

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 5

## INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DEL 20 DE JUNIO DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”**

Concejal Autor  
**CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA**  
Partido Alianza Verde

Concejal Ponente  
**DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**  
Partido Alianza Social Independiente - ASI

**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE**  
JULIO DE 2024

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Honorables Concejales  
**COMISIÓN TERCERA PERMANENTE**  
**CONCEJO DE BUCARAMANGA**  
 Ciudad

Asunto: Informe de ponencia PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DEL 20 DE JUNIO DE 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”**

Honorables concejales, el suscrito concejal designado como ponente mediante memorial expedido por la Presidencia del Concejo, se permite dejar en consideración de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE** y la Honorable **PLENARIA** del Concejo de Bucaramanga, informe de ponencia con fundamento en las siguientes consideraciones:

## 1. OBJETO

El proyecto de acuerdo presentado por el autor, pretende incluir medidas dentro del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres Municipal, con un enfoque garantista de la protección de la vida, preservación de salud, ruta de rescate y atención a los diferentes animales que resulten afectados por eventos de calamidades públicas o desastres naturales.

## 2. JUSTIFICACIÓN

El autor del proyecto determina que, la Ley 1523 adoptó la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, estableciendo los procedimientos y mecanismos para que las autoridades estatales puedan desarrollar todas las acciones que permitan asegurar la sostenibilidad, seguridad territorial, derecho a intereses colectivos frente a los eventos de calamidad pública o desastre.

Dicha Ley, dispuso el deber de asegurar la seguridad territorial, la cual aboga por garantizar la sostenibilidad entre las dinámicas de la naturaleza y las del territorio. No obstante, se aprecia que dentro de las formas de atender los eventos de la naturaleza que derivan en calamidad pública, no se incluyen a los animales dentro de este enfoque, y por tanto, tampoco son incluidos en los Planes de Acción de las mencionadas calamidades.

En tal sentido, y con el fin de solventar el déficit normativo sobre medidas que permitan rescatar, atender y proteger a los animales afectados por eventos de calamidad pública,

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 5

tales como incendios o cualquier otro fenómeno natural, se hace necesario disponer la adopción de medidas que permitan implementar rutas de atención y rescate a los distintos animales afectados.

La forma de realizarlo es disponiendo que la alcaldía actualice su Plan de Gestión de Riesgo, y además, disponiendo que se incluya a los animales en las acciones e inversiones contempladas en los Planes de Acción que se desarrollan cuando hay declaratorias de calamidad pública.

### **3. MARCO JURÍDICO**

En el presente acápite se desarrollarán los fundamentos que sustentan jurídicamente la presente iniciativa.

#### **3.1. Constitucionales**

- Las Sentencias de la Corte Constitucional T-760 de 2007; C-666 de 2010; C283 de 2014; C-283 de 2024; C-045 de 2019 y C-032 de 2019, desarrollan tres dimensiones que se encaminan a garantizar la protección de los animales como son: a) el deber de proteger a la naturaleza; b) la dignidad humana como fuente de obligaciones morales con los animales; c) y la función social y ecológica de la propiedad como núcleo para la protección de los tratos crueles de los animales.

- C-666 de 2010 de la Corte Constitucional: “En efecto, al ser previsto por parte del constituyente una protección de rango constitucional para el ambiente, se encuentra un fundamento de rango y fuerza constitucional en el sistema de protección que para los animales, que en cuanto fauna están incluidos dentro de dicho concepto (...)”

#### **3.2. Leyes**

- La Ley 1523 de 2012 - Política Pública y el Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres - Protección del medio ambiente constituye características irreductibles de sostenibilidad ambiental.

- La Ley 84 de 1989 - Estatuto Nacional de Protección Animal.

- La Ley 1774 de 2016 realizó un reconocimiento de los animales como seres sintientes sujetos de un régimen de protección contra el sufrimiento y el dolor.. Dentro de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

este se reconocen las cinco libertades animales siendo estas: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

#### **4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA**

De conformidad al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se constata que el presente proyecto de acuerdo **NO tiene impacto fiscal** dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto y que, por el contrario, lo único que busca es establecer el ejercicio de competencias y funciones públicas a cargo de entidades del sector central del municipio.

#### **5. CONSIDERACIÓN DE LA PONENCIA**

En la actualidad existe una deuda normativa o de medidas de atención especial, que permitan generar una ruta clara de protección a los animales frente eventos de calamidades públicas o desastres naturales. Lo cual permitiría determinar las medidas o protocolos necesarios para el rescate, atención o protección de los diferentes animales en eventos de riesgos a ecosistemas como incendios, inundaciones o cualquier otro tipo de calamidad.

Por esta razón, se requiere establecer lineamientos técnicos y jurídicos que permitan una disposición a la Administración Municipal para la actualización del respectivo Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de Bucaramanga. Circunstancia que permitirá contar con mecanismos, incorporaciones de ayudas o rutas claras frente a la protección de las diferentes especies animales en el marco de las calamidades públicas.

Estas disposiciones empatan con las líneas estratégicas de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Bucaramanga aprobada mediante acuerdo núm. 023 del 13 de agosto de 2019, la cual permite orientar la toma de decisiones y la inversión pública sobre esta materia. Las cuales son:

Línea Estratégica 2. Integralidad de acciones para el mejoramiento de condiciones de vida en los animales – Fortalecer la gestión institucional para dar respuesta a requerimientos y necesidades de la fauna en animales en condición de riesgo o casos de animales en emergencia.

Línea Estratégica 3. Buen gobierno para la Protección y Bienestar Animal – Fortalecer las instituciones del municipio que en diferentes niveles poseen a su cargo manejo o control de la fauna y que dentro de sus competencias apoyen actividades tendientes a su

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 5

protección y cuidado, con medidas que propendan por potencializar las fortalezas de cada institución y la realización de trabajo complementario.

## 6. SENTIDO DE LA PONENCIA

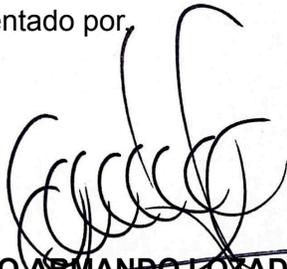
De conformidad con las consideraciones expuestas en el presente informe, atendiendo lo determinado en la Constitución y la Ley, dejando claridad que la iniciativa normativa cuenta con un valor agregado de vital importancia, el cual permitirá establecer mecanismos de coordinación administrativa, los cuales atenderán eventualidades que afecten a la fauna silvestre o animales en general afectados por futuras circunstancias de calamidad o desastre en nuestro municipio.

Me permito presentar ante los Honorables concejales miembros de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE** del Honorable Concejo de Bucaramanga, **PONENCIA POSITIVA** al PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DEL 20 DE JUNIO DE 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”**

## 7. PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anterior, dejo en consideración de la Honorable **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE Y PLENARIA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia positivo y solicito su voto **POSITIVO** para la **APROBACIÓN EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** al PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DEL 20 DE JUNIO DE 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”**

Presentado por,



**DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**  
Concejal de Bucaramanga  
Partido Alianza Social Independiente - ASI